

23/12/2024 14:32:40 PM

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA "ENTREGA DE INFORMACIÓN"

C. Defraudados de YOX HOLDING SA DE CV
Domicilio:

PRESENTE.-

En referencia a la solicitud de acceso a información pública dirigida por usted a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc, se emite el siguiente acuerdo administrativo:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 23/12/2024 14:32:40 PM .

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información pública presentada ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc en fecha 06/12/2024 18:44:18 PM por el (la) C. Defraudados de YOX HOLDING SA DE CV . con número de folio: 080147124000232, mediante la cual, al amparo de las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicita lo siguiente: " 1.Deseamos saber, si JULIO CESAR CASTILLO CALZADILLAS y su esposa GABRIELA CHAVIRA RUBIO, SON EMPLEADOS de esta DEPENDENCIA, municipal o federal, AYUNTAMIENTO, U ORGANISMO en ciudad Cuauhtémoc estado de chihuahua . 2.SI YA han sido notificados por la Fiscalía General del estado que están siendo acusados por fraude y uso indebido del servicio publico, ambos como "promotores para captar clientes o asociados" de la empresa YOX HOLDING S.A. DE C.V, e inversores de la misma.; es decir, qué actos o acciones han realizado en su dependencia para separarlos del cargo. 3. deseo saber de que manera usaron ambos su posición de servidores publicos, para convencer y dar sertidumbre a los inversores ahora defraudados. 4. Y si ya se investigó su desmedido incremento patrimonial. 5. Si ya determinaron sus organos internos de control a declarar ya que ellos cobraban comisiones del 10% por cada persona victima que reclutaban y además tenían clientes con inversiones millonarias, principalmente menonitas y agricultores. 6. Cual es el nivel de desprestigio que le ocasionaron a la institución , si laboran en alguna de las consultadas en esta solicitud. ", por lo que se procede a dar respuesta conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 38 fracciones II, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de esta Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc , recibir y tramitar las Solicitudes de Acceso a Información Pública que se realicen respecto de información pública que conserve por cualquier título.

II.- Después de verificar los archivos de este Sujeto Obligado, conforme lo disponen los artículos 38 fracción IX, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se advierte que la información solicitada es de libre acceso al público, por lo que resulta procedente la entrega de la misma, la cual se adjunta al presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 38 fracción II, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada, pudiendo el usuario acceder a dicha información en la forma y términos previstos en el considerando segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- En los términos que lo ordenan los artículos 38 fracción VI y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, notifíquese al usuario del presente proveído en el domicilio o conforme

23/12/2024 14:32:40 PM

el medio señalado para tales efectos. Así, administrativamente actuando, lo acuerda el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc.

Conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que si no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.